

0231-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con cuarenta y seis minutos del veintitres de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día doce de febrero del año dos mil veintiuno, de forma virtual la asamblea cantonal de OREAMUNO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN OREAMUNO**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303410729	FRANKLIN PIEDRA FIGUEROA	PRESIDENTE PROPIETARIO
305110079	ALLISON VALERIA PIEDRA SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
302840903	PABLO MORA MOYA	TESORERO PROPIETARIO
301991200	CARLOS FRANCISCO RAMIREZ PACHECO	PRESIDENTE SUPLENTE
900510055	ANA ISABEL ACUÑA SALAS	SECRETARIO SUPLENTE
303420189	MAURICIO BRENES GUILLEN	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302050797	OSCAR CLAUDIO ORTEGA GUILLEN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
305110079	ALLISON VALERIA PIEDRA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900510055	ANA ISABEL ACUÑA SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
301991200	CARLOS FRANCISCO RAMIREZ PACHECO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303410729	FRANKLIN PIEDRA FIGUEROA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302840903	PABLO MORA MOYA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ccv
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL
Ref., No.: 1329, 01004-2021